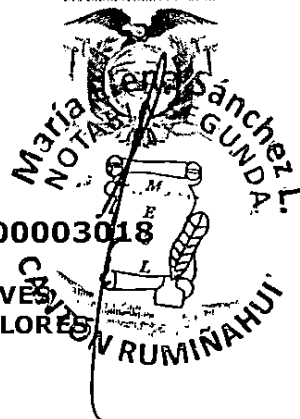




SUPERINTENDENCIA
de Compañías, Valores y Seguros

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00003018

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante escritura pública de 1 de julio de 2010, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó la compañía denominada MERCAPITAL S.A. ASESORES INTEGRALES, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 5 de agosto de 2010;

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.11.1497 de 4 de abril de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 3 de mayo del mismo año, la Dirección Regional de Quito de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó el cambio de nombre de la compañía MERCAPITAL S.A. ASESORES INTEGRALES, por el de MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., fijación de nuevo capital autorizado, reforma de estatuto y el cambio del objeto social, para realizar actividades exclusivas como casa de valores;

QUE, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. Q.IMV.11.3219 de 22 de julio de 2011, autorizó el funcionamiento de la compañía MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., misma que se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2011.1.06.00090, de 27 de julio de 2011;

QUE, la compañía MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., mediante escritura pública de 24 de octubre de 2014, otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en Registro Mercantil de Quito el 20 de diciembre de 2014, realizó un aumento de capital, por la suma de USD 56.000,00, quedando su capital suscrito y pagado en la suma de USD 162.000,00;

QUE, la compañía MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., a través de su representante legal señora María Daniella Cruz Navas, pone en conocimiento de esta Institución el aumento de capital suscrito y pagado y la fijación del capital autorizado, en los términos constantes en la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social, conferido el 2 de marzo del 2018, otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui;

QUE, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre sí las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores";

a Datos Públicos
del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Notario
Ej. 11001

QUE, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil publicada en el Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, en la Disposición Transitoria Décima Quinta prevé que los extractos de los actos societarios se publicarán de manera gratuita en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.168 de 5 de abril de 2018, emite Pronunciamiento Favorable, para la presente aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento del capital suscrito y pagado de la compañía MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., de USD\$ 162.000,00 a USD\$ 400.000,00 Dólares de los Estados Unidos de América; b) el aumento de capital se instrumentará a través de emisión de nuevas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América USD\$ 1,00; c) el capital autorizado de la compañía se fija en la suma de USD\$ 800.000,00 Dólares de los Estados Unidos de América; y, d) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública referida en el quinto considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución, así como el extracto de la respectiva escritura, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., publique la presente Resolución y el extracto de la respectiva escritura en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

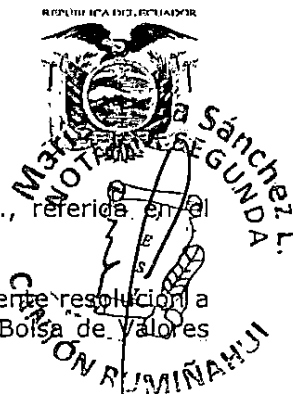
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios Tercero del Distrito Metropolitano de Quito y Segundo del cantón Rumiñahui, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y del presente aumento de capital, respectivamente, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil de Quito, inscriba la escritura pública y la presente Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución y sienten las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Inscripción de la compañía MERCAPITAL CASA DE VALORES S.A., referida en el primer considerando.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la compañía Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, remítase a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a **05 de abril de 2018.**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/SL/DL/UB

